EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, TIENE BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

4

REGLAMENTO DE SERVICIOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA

DE CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

A FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tendrá por objeto establecer las bases para regular la prestación de los servicios en materia de capacitación y transferencia de conocimientos de la función administrativa y de gestión, que la Universidad Tecnológica de Tijuana, ofrezca por conducto de cualquiera de sus áreas administrativas, que sea diversa a los servicios tecnológicos y de educación continua, a los sectores público, privado y social, para elevar la calidad y productividad de sus procesos administrativos.

Artículo 2.- Para efecto del presente reglamento se entiende por:

- I. Universidad. A la Universidad Tecnológica de Tijuana.
- II.- Coordinador Administrativo. Persona física responsable de la correcta planeación, organización, ejecución y otorgamiento de los servicios contratados.
- III.- Comité. Al Comité de Servicios de Gestión Administrativa, a que se refiere el artículo 4 del presente reglamento.
- IV.- Centro de Competitividad y Desarrollo Regional. Al centro de trabajo en materia de capacitación y transferencia de conocimientos de la función administrativa y de gestión, a que se refiere el artículo 8 del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 3.- Se entiende por servicios en materia de capacitación y transferencia de conocimientos de la función administrativa y gestión, las actividades que desarrolle la

g

9



Carp



Universidad, por conducto de cualquiera de las áreas administrativas y que sea diversa a los servicios tecnológicos y de educación continua, así como todos aquellos que sean requeridos por los sectores público, privado y social en materia administrativa, tales como son:

I.- Servicios Administrativos:

- a) Servicios de información administrativa: Son aquellos que atienden necesidades específicas de los ejecutores de proyectos, coordinadores administrativos, propietarios de procesos, trabajadores y empresarios, suministrándoles información actual y especializada en la función administrativa y de gestión, a través de estudios, evaluaciones y diagnósticos.
- b) Servicios de asesoría: Son aquellos que orientan a los sectores público, privado y/o social en el análisis y solución de problemas de la función administrativa y de gestión, para el mejoramiento y desarrollo de sus procesos internos, bienes y servicios.
- c) Servicios de consultoría: Son aquellos que ofrecen intervención para la solución a problemas complejos de la función administrativa y de gestión, facilitando a los sectores público, privado y/o social, las mejores prácticas para el adecuado desempeño de procesos, implementación de mecanismos y ejecución de acciones orientadas a la eficiencia y efectividad de planes y programas administrativos.
- d) Servicios de capacitación especializada. Son aquellos destinados a formar y desarrollar recursos humanos en el ámbito de la función administrativa y de gestión, cuando por la naturaleza de la especialización o diferenciación, no puedan ser atendidos como servicios tecnológicos y de educación continua.
- II.- Servicios de Auditoría administrativa, financiera, Fiscal y de Calidad:
- a) Auditoría Administrativa: Es la evaluación que se realiza a una empresa pública o privada de manera parcial o integral a los planes y programas, a su estructura orgánica y a la administración eficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales e informáticos con la finalidad de determinar si la organización está operando eficientemente para cumplir con su objeto.

-

N

X

3



- b) Auditoría Financiera: Es una evaluación que se realiza a los estados financieros de una empresa pública o privada de manera parcial o integral de acuerdo con las normas y ordenamientos legales que la regulan para conocer la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de los recursos, y los cambios en las cuentas de gasto, de inversión, de ahorro y financiamiento.
- c) Auditoría Fiscal: Es una evaluación que se realiza a una empresa pública o privada para verificar el registro correcto de las operaciones e información financiera, comprobando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante un período de tiempo determinado.
- d) Auditoría de Calidad: Son aquellas que evalúan la eficacia de un sistema de gestión de calidad de la organización.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE SERVICIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

Artículo 4.- El Comité de Servicios de la Función Administrativa y de Gestión, será el órgano directivo estratégico, responsable de emitir los procedimientos y normatividad secundaria para el funcionamiento del Centro de Competitividad y Desarrollo Regional, que guíen los servicios de la función administrativa y de gestión, prestados por la Universidad.

Artículo 5.- El Comité se integrará por el Rector, el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, del titular de la Dirección de Planeación y Evaluación y el titular de la Dirección de Normatividad y Transparencia de la Universidad.

Artículo 6.- El Comité se reunirá en sesión ordinaria cada 4 meses, previa convocatoria que expida el Rector.

El Rector podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por cualquiera de los integrantes del Comité.

Para que el Comité pueda sesionar es necesario que se encuentre la mayoría de sus integrantes.

0

Jan 1







Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate, el Rector tendrá voto de calidad.

Artículo 7.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Expedir los procedimientos y la normatividad secundaria que norme los servicios de la función administrativa y de gestión;
- II.- Autorizar el catálogo de servicios de la función administrativa y de gestión; y,
- III.- Los demás que le otorguen otras disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como todas aquellas que se consideren necearías para cumplir con su objetivo.

CAPÍTULO IV

DEL CENTRO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL

Artículo 8.- El Centro de Competitividad y Desarrollo Regional, será el equipo de trabajo encargado de la prestación de los servicios en materia de capacitación y transferencia de conocimientos de la función administrativa y de gestión, y estará constituido por quienes determine el Comité.

Artículo 9.- Para el seguimiento de los servicios en materia de la función administrativa y de gestión será designado como Coordinador Administrativo el Director de Planeación y Evaluación de la Universidad.

En todo proyecto o servicio será designado un coordinador técnico quien deberá contar con los conocimientos necesarios y capacidad técnica que le permitan desarrollar la prestación del servicio.

Artículo 10.- Todo aquello no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité, de manera definitiva.

CAPÍTULO V

DE LOS INGRESOS POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 11.- Los ingresos por la prestación de los servicios en materia de capacitación y transferencia de conocimientos de la función administrativa y de gestión, deberán utilizarse

4

X

S.



de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad Tecnológica de Tijuana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tijuana, y para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades administrativas de la Universidad y de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.-Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente reglamento.

5

ØV.









de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Ingresos Propios de la Universidad Tecnológica de Tijuana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tijuana, y para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades administrativas de la Universidad y de la comunidad universitaria.

SEGUNDO.-Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente reglamento.

0









